a qualesquier juezes e justicias de su magestad de qualesquier
partes que sean [illegible] y en especial al [illegible]
[illegible] nos sometemos [illegible] poder
a cuyo fuero y jurisdicion nos sometemos y renunciamos el nues-
tro propio y la ley si convenerit de jurisdicione [illegible]
[illegible] en esta [illegible]
[illegible] todas las [illegible]
y la general de renunciacion [illegible] en testimonio de lo qual lo otorgamos ante el pre-
sente escrivano [illegible] en la ciudad de Cartagena en doce dias
del mes de março de mil e seiscientos y diez y seis años siendo testigos
Gines de Montoya [illegible] mayordomo de la ciudad [illegible]
[illegible] Francisco [illegible] vezinos della [illegible]
de los otorgantes [illegible] los firmaron [illegible]

Licenciado Barnuevo — Nicolas Perez de Alba — Estevan Muñoz

Alonso Pagan

Nicolas Garcia de Caceres

Hernando Romero — Antonio

Gines Ruiz

Cabildo

En la ciudad de Cartagena en ~~dies y seis~~ quinze dias
del mes de mayo de mil y seiscientos y
diez y seis años los señores Cartagena se juntaron
a cabildo ordinario a saber el licenciado Pedro
Martin Barnuevo alcalde mayor desta
ciudad el capitan Diego Vich Enguedano
Gines de Villamoreno Francisco Calatayud Ni-
colas Perez Francisco de Sanangel Nicolas Mosquera
de Caceres Juan de Espinosa bachiller Gines Rodrigue-
z [illegible] Estevan Muños Jusepe Fernan-
do de Ayeje de Gamboa Pedro Vich Enguedano
Francisco Garcia de Caceres regidores y jurados
acordaron lo siguiente